

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EDUCACIÓN ESTOCÁSTICA ACEdEst

ESTATUTOS

CAPITULO I. Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará *Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst* tiene por domicilio la ciudad de Bogotá y su sede es *Calle 144 No. 12-58 casa 105*. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es de 50 años.

Artículo 2.- El objeto principal de la entidad es *impulsar y estimular la investigación desarrollo e innovación de los procesos de enseñanza–aprendizaje de la probabilidad y estadística en todos los niveles educativos del país*.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades:

- α *Organizar, apoyar o promover eventos como; congresos, seminarios, simposios, talleres, conferencias y otros tipos de reuniones científicas y técnicas que permitan el desarrollo de la educación estocástica a nivel distrital, regional, departamental, nacional e internacional y divulgar sus resultados.*
- α *Prestar servicios de asesorías a diferentes organizaciones tanto privadas como públicas en el campo de la educación estocástica, la probabilidad y la estadística.*
- α *Diseñar, proponer y desarrollar investigaciones en el campo de la educación estocástica, la probabilidad y la estadística en general.*
- α *Desarrollar publicaciones en el campo de la educación estocástica, la probabilidad y la estadística en general.*
- α *Constituir convenios con otras asociaciones y organismos de tipo nacional e internacional.*
- α *Contribuir a la formación científica en el campo de la educación estocástica, la probabilidad y la estadística en el nivel distrital, regional, departamental, nacional e internacional.*
- α *Contribuir a la solución de los problemas relacionados con la educación estocástica en el país.*
- α *Apoyar la creación de nuevas sociedades en las diferentes regiones del país que permitan el mejoramiento de la educación estocástica a nivel nacional.*

CAPITULO II. Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 3.- El patrimonio de la *Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst* está constituido por las cuotas *anuales* canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada.

Artículo 4.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el Representante Legal y el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III. De los asociados

Artículo 5.- Son miembros de la *Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst* las personas registradas en el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 6.- Son deberes de los asociados:

- β *Ejercer la docencia, investigación o extensión en concordancia con los principios que constituyen la razón de ser de la Asociación, en cuanto a que dicho ejercicio sea inequívocamente ético, científico, no discriminatorio y humanitario.*
- β *Respaldar y acatar las decisiones que sean tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, en beneficio de los intereses de la Asociación y de los asociados en particular.*
- β *Cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- β *Aceptar los cargos que le sean asignados.*
- β *Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva cuando se forme parte de ella.*
- β *Pagar oportunamente las cuotas de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- β *Guardar la lealtad y el respeto mutuo que constituyen el fundamento ético esencial de las relaciones entre los docentes y asociados en general.*

Artículo 7.- Son derechos de los asociados:

- γ *En las asambleas de la Asociación, los asociados tendrán derecho al voto, al igual que todos los miembros activos, distinguidos y vitalicios.*
- γ *A elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*

- γ Solicitar un retiro temporal de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- γ Ser proclamado miembro distinguido y vitalicio de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- γ Ejercer los derechos que se derivan de este estatuto y de los reglamentos de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*

Artículo 8.- Condiciones para ingresar a la Asociación:

Serán requisitos mínimos para ingresar como ASOCIADO ACTIVO de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst, el cumplimiento de las siguientes condiciones o documentos:

- δ Solicitud elaborada en formato especial suministrado por la Asociación, suscrita por el aspirante a ingresar, acompañada de su fotografía reciente adherida a la misma.*
- δ Fotocopia del diploma de grado otorgado por una Facultad legalmente reconocida.*
- δ Ser aceptado unánimemente por la Junta Directiva.*
- δ Haber cancelado las cuotas y demás derechos de admisión a que hubiere lugar, tan pronto se produzca su aceptación.*

Artículo 9.- Retiro:

Cualquier asociado podrá retirarse de manera definitiva o temporal de la Asociación mediante comunicación por escrito de su decisión a la Junta Directiva, la cual considerará los motivos de la petición previamente a la decisión de aceptación. En todo caso el asociado deberá estar al día con los compromisos y obligaciones para con la asociación.

Artículo 10.- Los miembros de la Asociación que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- ε La Asamblea decidirá sobre la sanción que se aplicará a los integrantes activos según el tipo de incumplimiento.*

CAPITULO IV. Procedimiento para imponer sanciones

Artículo 11. -Será la Asamblea de Fundadores, excluyendo al asociado a sancionar, quienes se reunirán y decidirán las sanciones a imponer por las faltas en que incurran los asociados. Para que tenga validez la sanción, deberán deliberar mínimo el 70% de los asambleístas excluyendo el disciplinado y la decisión deberá ser tomada mínimo por la mitad mas uno de los asistentes, dándose oportunidad al disciplinado a ser escuchado y que pueda presentar las pruebas que considere pertinentes.

CAPITULO V. Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

Artículo 12.- La Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst será dirigida y administrada por la Junta Directiva elegida por votación de la Asamblea General.

Artículo 13.- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas, salvo el quórum mínimo para deliberar y decidir en la imposición de sanciones a un asociado.

Artículo 14.- La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 15.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea, y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Artículo 16.- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, correos electrónicos reportados por los asociados para dicho fin. En caso de ser una reunión ordinaria, se hará con 15 días hábiles de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar, en la misma convocatoria, se informará la fecha y hora de una segunda convocatoria si no se logra en la primera convocatoria sesionar por falta de quórum, la cual sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados, siempre que estén presentes mínimo un 40% de asociados. La fecha de la segunda convocatoria deberá ser dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Para la convocatoria de una reunión extraordinaria, lo podrá hacer el Representante Legal, el Revisor Fiscal, cualquier órgano de control interno que se haya constituido o un número de asociados que representen al menos el 20% del total de asociados. Dicha convocatoria deberá hacerse por lo menos, con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión.

Artículo 17.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- ζ *Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- ζ *Elegir los miembros de la Junta Directiva por periodos de un año, siendo discrecional su remoción en cualquier momento, y darle su reglamento.*
- ζ *Elegir el revisor Fiscal (o Fiscal).*
- ζ *Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.*
- ζ *Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.*

- ζ *Determinar la orientación general de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- ζ *Decidir sobre el cambio de domicilio.*
- ζ *Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.*
- ζ *Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- ζ *Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.*

Artículo 18.- Junta Directiva está compuesta por siete (7) integrantes el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y vocales elegidos por la Asamblea general para períodos de un año contados a partir de la fecha de su nombramiento, sin que dicho término sea impedimento para ser removidos en cualquier momento o incluso para ser ratificado su nombramiento individual.

Artículo 19.- Funciones de la Junta Directiva:

- η *Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea General.*
- η *Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- η *Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.*
- η *Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de \$ 300.000.000 de pesos colombianos.*
- η *Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.*
- η *Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.*
- η *Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- η *Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.*

Artículo 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 21.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de votación.

Artículo 22.- Funciones del Representante Legal:

El Representante Legal de la entidad es nombrado por la asamblea para períodos de dos años y sus funciones se corresponden con las del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 23.- Son funciones del Presidente:

- Ø *Representar a la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst; como entidad académica y profesional sin ánimo de lucro.*
- Ø *Representar a la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst en los eventos, actos sociales y culturales en los que ACEdEst participe.*
- Ø *Comprar, vender y gravar inmuebles, con la previa autorización de la Junta Directiva.*
- Ø *Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*
- Ø *Convocar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva, por conducto del Secretario.*
- Ø *Informar de sus labores a la Asamblea General y a la Junta Directiva.*
- Ø *Firmar junto con el Secretario las actas una vez aprobadas.*
- Ø *Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- Ø *Firmar los diplomas que expida la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- Ø *Hacer entrega de los títulos y condecoraciones que otorgue la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*
- Ø *Las demás que le asigne la Asamblea General.*

Artículo 24.- Son funciones del Vicepresidente:

Reemplazar en las todas las funciones al presidente cuando se encuentre ausente en forma parcial o total.

Artículo 25.- Son funciones del Secretario:

- 1 *Ejecutar todos los programas o actividades aprobados por la Junta Directiva o la Asamblea General.*
- 1 *Concurrir a las sesiones ordinarias o extraordinarias tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, elaborar las actas de las mismas, firmarlas junto con el Presidente después de ser aprobadas y tener al día los libros respectivos.*
- 1 *Estar pendiente de los asuntos y actividades que en una u otra forma afecten los intereses o derechos de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst y de los asociados, para comunicarlos oportunamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General.*
- 1 *Estar informado de las actividades de otras sociedades y procurar la colaboración de éstas en el desarrollo de trabajos asociados.*

1 *Convocar a la Asamblea General cuando así lo disponga el Presidente de la Junta Directiva.*

1 *Todas las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.*

Artículo 26.- Son funciones del Tesorero:

K *Controlar y vigilar los recursos que reciba la asociación.*

K *Previa autorización de la Junta Directiva, abrir cuentas bancarias en asocio con el Secretario para manejar los fondos de la Asociación Colombiana de Educación Estocástica ACEdEst.*

K *Refrendar con su firma los cheques y documentos financieros necesarios, para atender los gastos de la Asociación, previamente autorizados por el Presidente y el Secretario.*

K *Presentar los proyectos de presupuesto a la consideración de la Junta Directiva y el desarrollo de los mismos a la Asamblea General.*

K *Informar a la Junta Directiva sobre la forma como se está ejecutando el presupuesto.*

K *Permitir la revisión de los libros de contabilidad a los Asociados que así lo soliciten, y vigilar que permanezcan en todo momento en la sede de la Asociación.*

K *Responder legalmente de los bienes confiados.*

K *Todas las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.*

CAPITULO VI. Órganos de Control y Fiscalización

Artículo 27.- La Asociación tendrá un Revisor Fiscal que será elegido en Asamblea General.

CAPITULO VII. Disolución y Liquidación

Artículo 28.- La Asociación se disolverá y liquidará: a) por vencimiento del término de duración, b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, c) por decisión de autoridad competente, d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto; e) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, f) cuando se cancele la personería jurídica.

Artículo 29.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 30.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante el ente en que debe registrarse la entidad.

Artículo 31.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Artículo 32.- Publicidad y procedimiento para la liquidación. Se hará conforme establecen las normas vigentes para la liquidación de entidades sin ánimo de lucro, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos y si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea General según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga domicilio en el mismo domicilio de la Asociación.

Pedro Gerardo Rocha Salamanca
C.C. #19.449.705 de Bogotá.

Ingrith Yadira Álvarez Alfonso
C.C. #52.525.110 de Bogotá